



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

**INSTRUCTIVO DE
“RESERVAS MÍNIMAS DE LIQUIDEZ (RML)
Y COEFICIENTE DE LIQUIDEZ DOMÉSTICA
(CLD)”**

**Regulación No. 007-2010
Título XIV del Libro I. “Política
Monetaria-Crediticia”
Banco Central del Ecuador**



INDICE

I. ANTECEDENTES

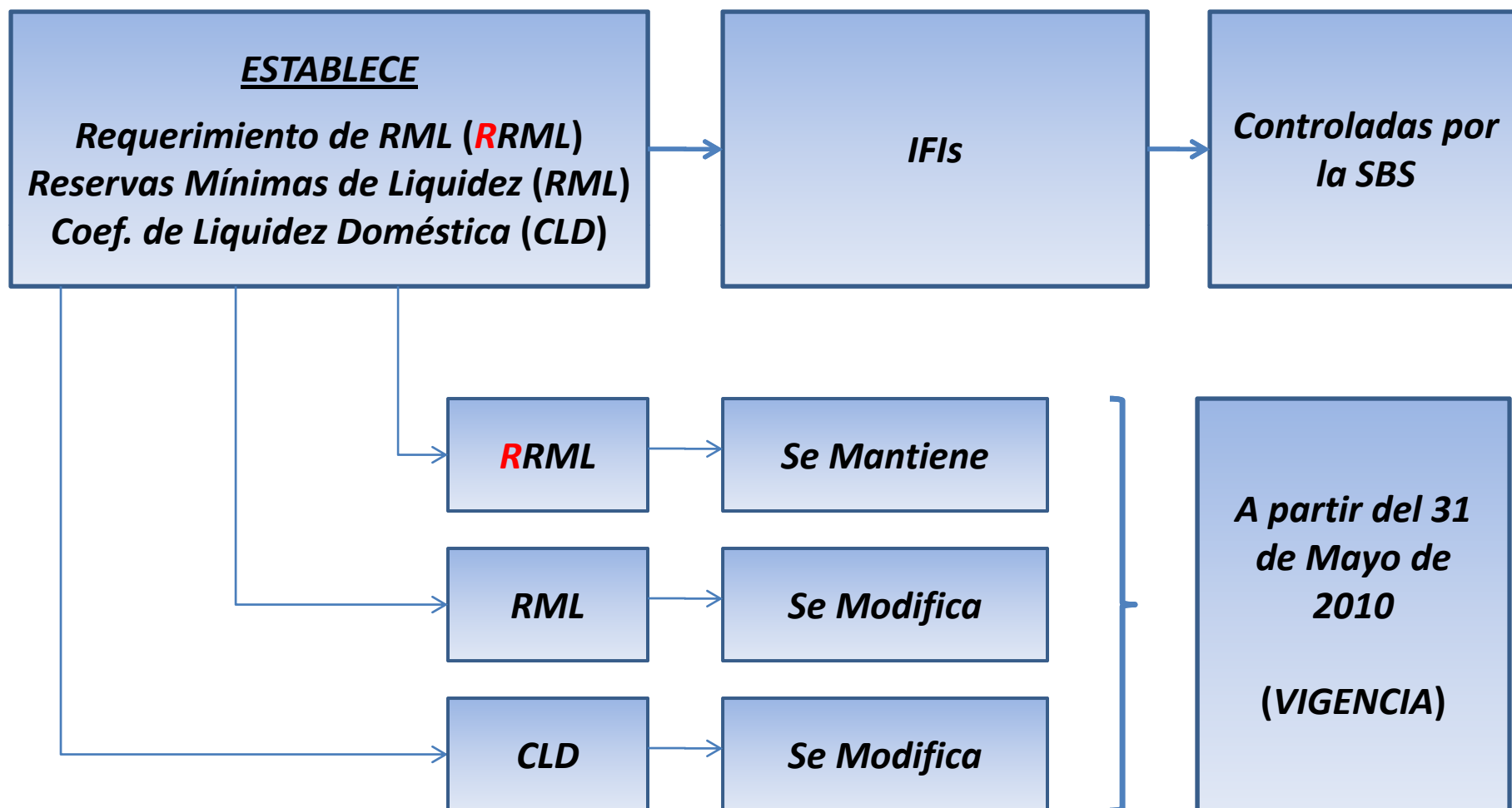
II. REGULACIÓN No. 007-2010

III. INSTRUCTIVO

- 1. MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENVIO DE INFORMACIÓN**
 - A. DISPOSICIONES GENERALES**
 - B. VALIDACIÓN GENERAL DE DATOS**
- 2. FORMATO PARA LA ENTREGA DEL ARCHIVO**
 - A. NOMBRE DEL ARCHIVO**
 - B. FORMATO DEL REGISTRO DE CABECERA**
 - C. FORMATO DEL REGISTRO (DETALLE)**

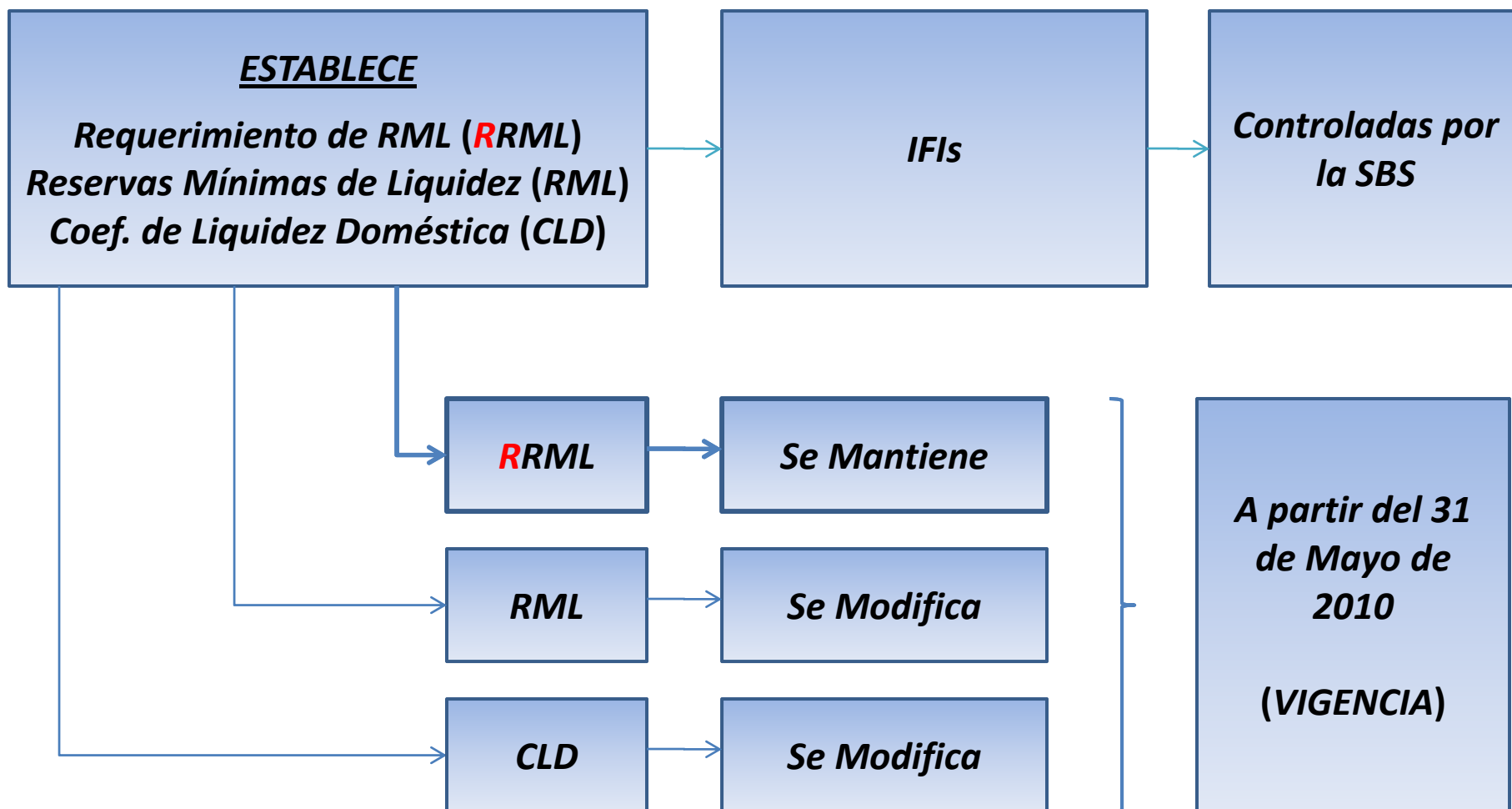


REGULACIÓN No. 007-2010





REGULACIÓN No. 007-2010





REQUERIMIENTO DE RML

**Ponderadores
RRML**

CAPTACIONES SUJETAS A REQUERIMIENTO DE RESERVAS MÍNIMAS DE LIQUIDEZ

Cuenta	Tipo de captación	Bancos	Financieras	Mutualistas	Cooperativas
V I S T A	210105 Depósitos monet que generan intereses	25%	0%	0%	0%
	210110 Depósitos monet que no generan intereses	25%	0%	0%	0%
	210115 Depósitos monetarios de IFIS	25%	0%	0%	0%
	210130 Cheques certificados	25%	25%	0%	0%
	210135 Depósitos de ahorro	25%	0%	15%	15%
	210140 Otros depósitos	25%	25%	0%	15%
	210145 Fondos de tarjetahabientes	25%	25%	0%	0%
210205 Operaciones de reporto	25%	25%	0%	0%	
P	210305 De 1 a 30 días	25%	25%	15%	15%
L	210310 De 31 a 90 días	10%	10%	5%	5%
A	210315 De 91 a 180 días	5%	5%	5%	1%
Z	210320 De 181 a 360 días	1%	1%	1%	1%
O	210325 De más de 361 días	1%	1%	1%	1%
2301	Cheques de gerencia	25%	25%	15%	15%
270115	Bonos emitidos por IFIS privadas	1%	1%	1%	1%
2702	Obligaciones	1%	1%	1%	1%
2703	Otros títulos valores	1%	1%	1%	1%



REQUERIMIENTO DE RML

El BCE publicará el requerimiento de las RML a través de la página web (www.bce.fin.ec), bajo el nombre de “**Sistema de Reservas de Liquidez**”.

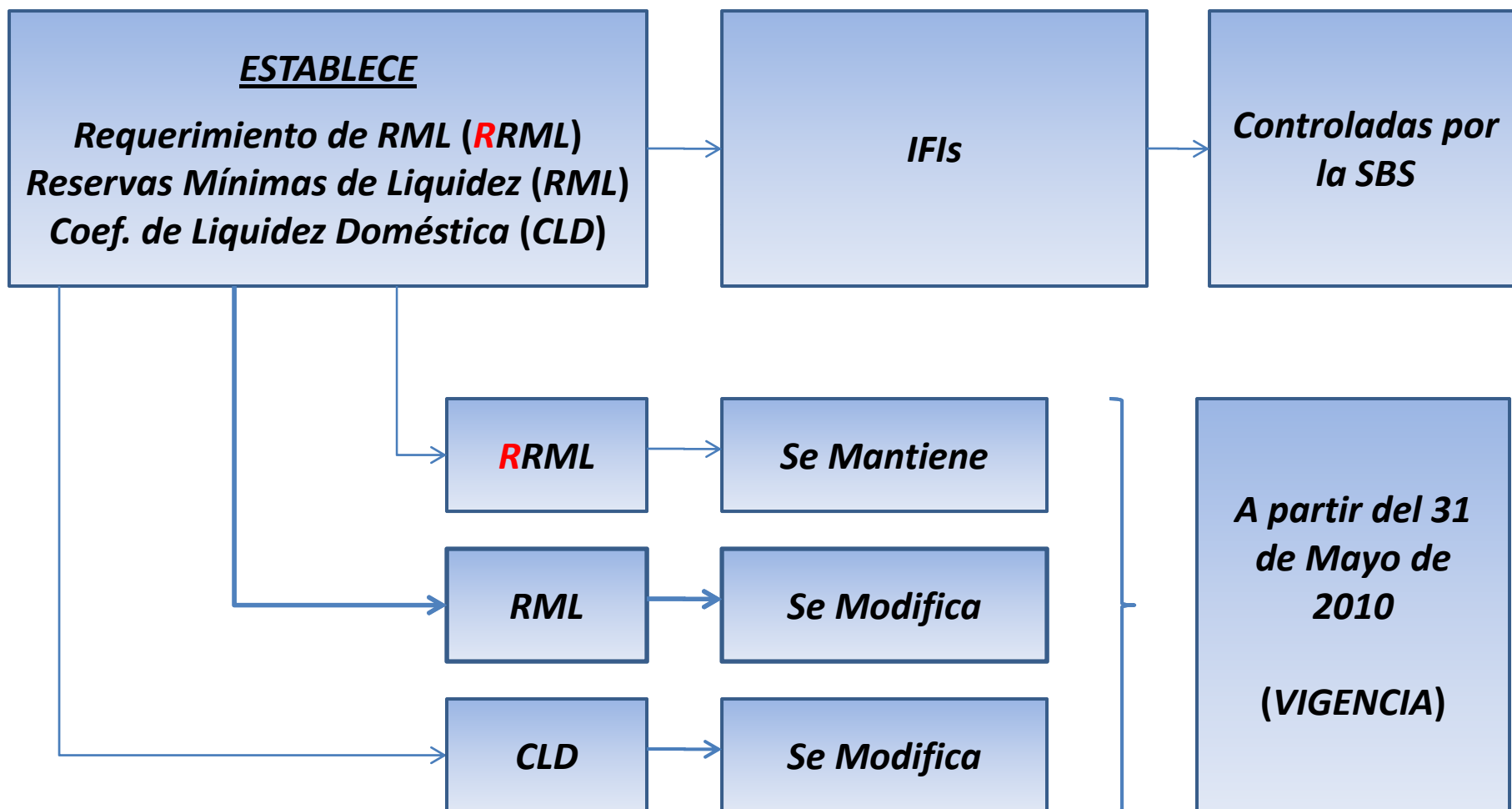
PERIODO INFORMACIÓN (BALANCES)														PUBLICACIÓN (RESULTADOS)				VIGENCIA DE RRML							ENVIO INFORMACIÓN											
29-Abr-10						AL								12-May-10				13-May-10 AL 19-May-10				20-May-10			AL				02-Jun-10		3 y 4 junio					
ABRIL														MAYO														JUNIO								
J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V
29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14																							
														1	2	3	4	5	6	7																
																					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14		
																												1	2							

Nota 1: El periodo de una bisemana corresponde al lapso de 14 días que va de jueves a miércoles, incluyendo los días no laborables y fines de semanas.

Nota 2: Si los días de envío de información son días feriados, entonces las instituciones financieras deberán remitir la información hasta la 15h00 del segundo día hábil siguiente al periodo bisemanal reportado.



REGULACIÓN No. 007-2010





RESERVAS MÍNIMAS DE LIQUIDEZ

ANTES: REGULACIONES No. 180-2009, 188-2009 y 189-2009

		PORCENTAJE SOBRE DEPÓSITOS SUJETOS A RESERVAS MÍNIMAS DE LIQUIDEZ			
Tramo	Activos	Bancos	Sociedades Financieras	Mutualistas	Cooperativas
Reservas Locales	Depósitos en cuenta corriente en el Banco Central	Mínimo 2%	Mínimo 2%	Mínimo 2%	Mínimo 2%
	Aportes al Fondo de Liquidez	Mínimo 3%	Mínimo 3%	Mínimo 3%	0
	Títulos del Banco Central o instituciones financieras públicas	Mínimo 1%	Mínimo 1%	Mínimo 1%	Mínimo 1%
	Caja de la propia institución financiera	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
	Depósitos o valores de renta fija en el mercado nacional calificados	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
Reservas en el Exterior	Depósitos o valores de renta fija en el mercado internacional calificados	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML

Regulación No. 007-2010

↓

Los valores de Renta Fija se desagregan en varios instrumentos

*Las reservas locales deben constituir por lo menos el 45% de las reservas totales.



RESERVAS MÍNIMAS DE LIQUIDEZ

		PORCENTAJE SOBRE CAPTACIONES SUJETOS A RESERVAS MÍNIMAS DE LIQUIDEZ			
		Encaje			
Tramo	Activos	Bancos	Sociedades Financieras	Mutualistas	Cooperativas
Reservas Locales	Depósitos en cuenta corriente en el Banco Central	REQ. Legal Vigente Mínimo 2%	REQ. Legal Vigente Mínimo 2%	REQ. Legal Vigente Mínimo 2%	Mínimo 2%
	Aportes al Fondo de Liquidez	REQ. Legal Vigente Mínimo 3%	REQ. Legal Vigente Mínimo 3%	REQ. Legal Vigente Mínimo 3%	0
	Títulos del Banco Central o instituciones financieras públicas	Mínimo 1%	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
	Caja de la propia institución financiera	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
	Depósitos a la vista en instituciones financieras nacionales	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
	Valores de renta fija del sector no financiero de emisores nacionales privados calificados	Mínimo 1%	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
	Certificados de Depósito en instituciones financieras nacionales con plazos no mayores a 90 días (NUEVO)	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
	Valores originados en procesos de titularización del sistema financiero (NUEVO)	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
Reservas en el Exterior	Depósitos a la vista en el mercado internacional calificados	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
	Valores de renta fija en el mercado internacional calificados	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML



RESERVAS MÍNIMAS DE LIQUIDEZ

Tramo	Activos	PORCENTAJE SOBRE CAPTACIONES SUJETOS A RESERVAS MÍNIMAS DE LIQUIDEZ	
		Bancos	Sociedades Financieras
Reservas Locales	Depósitos en cuenta corriente en el Banco Central	REQ. Legal Vigente Mínimo 2%	REQ. Legal Vigente Mínimo 2%
	Aportes al Fondo de Liquidez	REQ. Legal Vigente Mínimo 3%	REQ. Legal Vigente Mínimo 3%
	Títulos del Banco Central o instituciones financieras públicas	Mínimo 1%	Hasta completar el RRML
	Caja de la propia institución financiera	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
	Depósitos a la vista en instituciones financieras nacionales	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
	Valores de renta fija del sector no financiero de emisores nacionales privados calificados	Mínimo 1%	Hasta completar el RRML
	Certificados de Depósito en instituciones financieras nacionales con plazos no mayores a 90 días (NUEVO)	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
	Valores originados en procesos de titularización del sistema financiero (NUEVO)	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
Reservas en el Exterior	Depósitos a la vista en el mercado internacional calificados	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
	Valores de renta fija en el mercado internacional calificados	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML

Encaje



RESERVAS MÍNIMAS DE LIQUIDEZ

		PORCENTAJE SOBRE CAPTACIONES SUJETOS A RESERVAS MÍNIMAS DE LIQUIDEZ
Tramo	Activos	Cooperativas
Reservas Locales	Depósitos en cuenta corriente en el Banco Central	Mínimo 2%
	Aportes al Fondo de Liquidez	0
	Títulos del Banco Central o instituciones financieras públicas	Hasta completar el RRML
	Caja de la propia institución financiera	Hasta completar el RRML
	Depósitos a la vista en instituciones financieras nacionales	Hasta completar el RRML
	Valores de renta fija del sector no financiero de emisores nacionales privados calificados	Hasta completar el RRML
	Certificados de Depósito en instituciones financieras nacionales con plazos no mayores a 90 días (NUEVO)	Hasta completar el RRML
	Valores originados en procesos de titularización del sistema financiero (NUEVO)	Hasta completar el RRML
Reservas en el Exterior	Depósitos a la vista en el mercado internacional calificados	Hasta completar el RRML
	Valores de renta fija en el mercado internacional calificados	Hasta completar el RRML



RESERVAS MÍNIMAS DE LIQUIDEZ

		PORCENTAJE SOBRE CAPTACIONES SUJETOS A RESERVAS MÍNIMAS DE LIQUIDEZ		
Tramo	Activos	Bancos	Sociedades Financieras	Mutualistas
Reservas Locales	Depósitos en cuenta corriente en el Banco Central	REQ. Legal Vigente Mínimo 2%	REQ. Legal Vigente Mínimo 2%	REQ. Legal Vigente Mínimo 2%
	Aportes al Fondo de Liquidez	REQ. Legal Vigente Mínimo 3%	REQ. Legal Vigente Mínimo 3%	REQ. Legal Vigente Mínimo 3%
	Títulos del Banco Central o instituciones financieras públicas	Mínimo 1%	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
	Caja de la propia institución financiera	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
	Depósitos a la vista en instituciones financieras nacionales	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
	Valores de renta fija del sector no financiero de emisores nacionales privados calificados	Mínimo 1%	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
	Certificados de Depósito en instituciones financieras nacionales con plazos no mayores a 90 días (NUEVO)	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
	Valores originados en procesos de titularización del sistema financiero (NUEVO)	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
Reservas en el Exterior	Depósitos a la vista en el mercado internacional calificados	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML
	Valores de renta fija en el mercado internacional calificados	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML	Hasta completar el RRML

Encaje



RESERVAS MÍNIMAS DE LIQUIDEZ

CONSTITUCIÓN

- ✓ Los valores emitidos por IFI's Públicas para ser considerados como RML deberán tener garantizada su recompra en cualquier momento por parte del emisor.
- ✓ Los depósitos y valores no deberán estar sujetos a restricción alguna, con excepción los aportes al Fondo de Liquidez.
- ✓ La reserva de liquidez constituida en depósitos a la vista en el sistema financiero nacional para **Instituciones Bancarias** se determinará de la diferencia entre el saldo de la cuenta **110310** "Bancos e Inst. Fin. Locales" **menos** el saldo de la cuenta **210115** "Dep. Mon. Inst. Fin", siempre y cuando la diferencia sea positiva. **(NUEVO)**

CALIFICACIÓN DE LAS EMISIONES, EMISORES Y DEPOSITARIOS DE LAS RML

Mercado Nacional

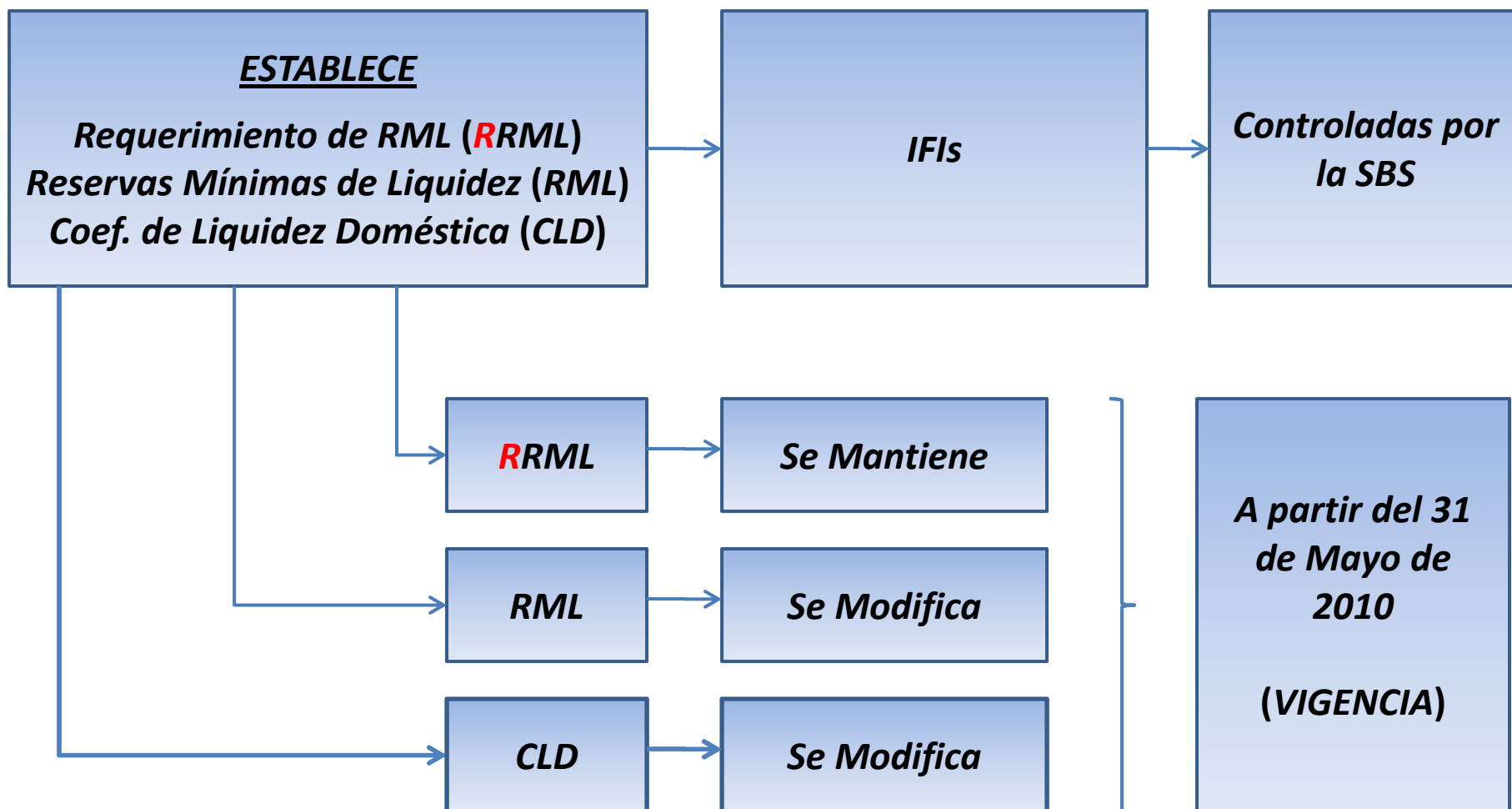
- ✓ Las inversiones en Valores de Renta Fija del sector no financiero deberán ser adquiridas en el mercado de valores ecuatoriano y contar con una calificación mínima de "A".
- ✓ Los valores emitidos como consecuencia de procesos de titularización del sistema financiero deberán contar con una calificación mínima de "A". **(NUEVO)**

Mercado Internacional

Calificadora	Corto Plazo	Largo Plazo
Moody's	P - 2	Baa3
Fitch	F - 2	BBB -
S&P	A - 2 +	BBB -



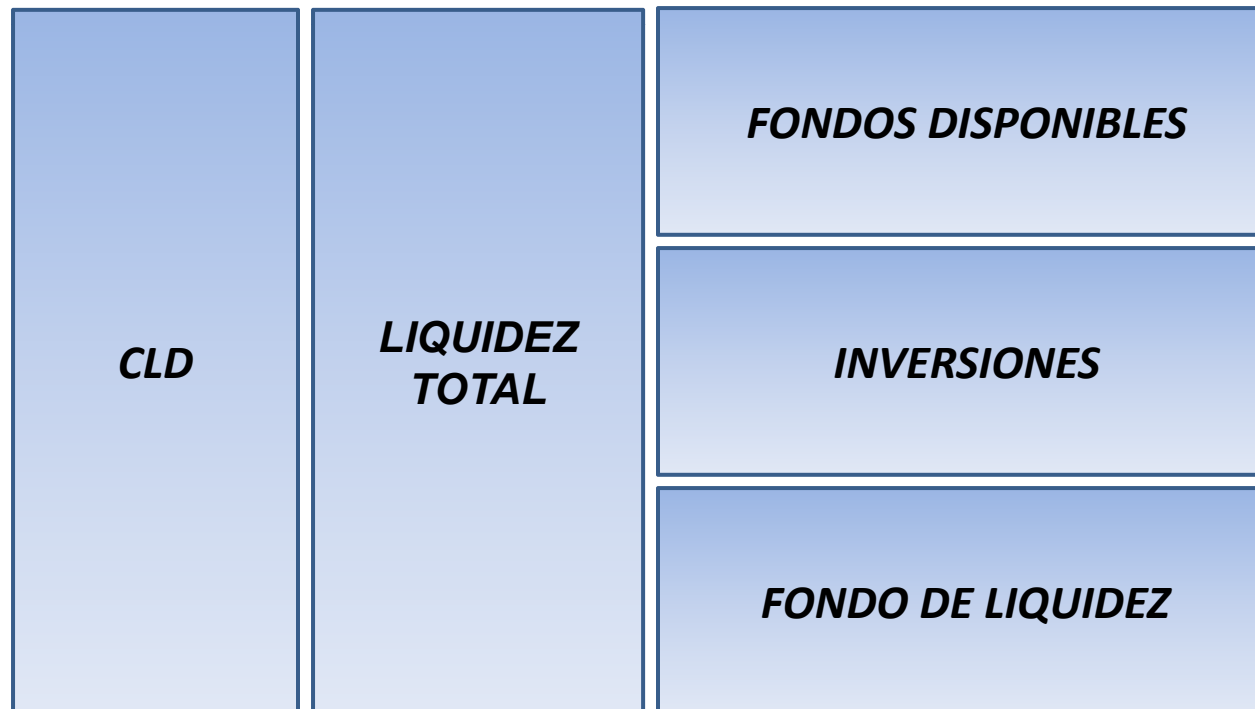
REGULACIÓN No. 007-2010





COEFICIENTE DE LIQUIDEZ DOMÉSTICA

El CLD de una institución financiera debe constituir por lo menos el 45% de su liquidez total





COEFICIENTE DE LIQUIDEZ DOMÉSTICA

PROPORCIÓN	✓ El CLD de una institución financiera debe constituir por lo menos el 45% de su liquidez total. (NUEVO)
LIQUIDEZ TOTAL	<p style="text-align: center;">FONDOS DISPONIBLES</p> <p>1101 <i>Caja</i></p> <p>1102 <i>Depósitos para encaje</i></p> <p>1103 <i>Bancos y otras instituciones financieras</i></p> <p>1104 <i>Efectos de cobro inmediato</i></p> <p>1105 <i>Remesas en tránsito</i></p>
	<p style="text-align: center;">INVERSIONES</p> <p>1301 <i>Para negociar de entidades del sector privado</i></p> <p>1302 <i>Para negociar del estado o entidades del sector público</i></p> <p>1303 <i>Disponibles para la venta de entidades del sector privado</i></p> <p>1304 <i>Disponibles para la venta del estado o entidades del sector público</i></p> <p>1305 <i>Mantenidas hasta el vencimiento de entidades del sector privado</i></p> <p>1306 <i>Mantenidas hasta el vencimiento del estado o entidades del sector público</i></p> <p>1307 <i>De disponibilidad restringida</i></p>
	<p>190286 <i>Fondo de Liquidez</i></p>



INDICE

I. ANTECEDENTES

II. REGULACIÓN No. 007-2010

III. INSTRUCTIVO

- 1. MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENVIO DE INFORMACIÓN**
 - A. DISPOSICIONES GENERALES**
 - B. VALIDACIÓN GENERAL DE DATOS**



III.1 MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

- ✓ Las instituciones financieras deben reportar por medios electrónicos al BCE, sobre **TODAS** sus posiciones cuadradas y contabilizadas en las cuentas de **Fondos Disponibles e Inversiones** a más tardar hasta las 15h00 horas del segundo día hábil siguiente al cierre del periodo bisemanal que se reporta.
- ✓ La estructura debe ser depositada en el buzón electrónico del BCE utilizando el LOGIN y PASSWORD asignado a cada institución financiera, mediante un utilitario “FTP”, bajo el directorio /BANCOS1/nombre_de_la_institución/Requerimiento_Liquidez.
- ✓ La información proporcionada al BCE en el Reporte de Liquidez deberá contener por cada una de las posiciones vigentes por la institución al cierre de cada día. En el caso de depósitos y aportes a fondos, las entidades financieras deberán reportar los saldos de cierre diarios de cada una de las cuentas de su corresponsal.
- ✓ Se entenderá como instituciones que incumplen con el envío de información a quienes no depositen información, lo hagan fuera del plazo establecido, por errores en el formato de entrega del archivo, o información descuadrada.



III.1 MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENVIO DE INFORMACIÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

- ✓ Las calificaciones crediticias internacionales para emisores, depositarios, custodios; y, emisiones deben registrarse según el plazo del instrumento (**Fec. Vencimiento – Fec. Emisión**), siendo de **largo plazo** los instrumentos con **vencimientos mayores a 365 días** y las de **corto plazo** los instrumentos **menores o iguales a 365 días**.

Instrumentos (Días)	Calif. Crediticia
Instrumentos > 365	LP
Instrumentos ≤ 365	CP

- ✓ **Para el caso del Ecuador**, se registrarán las **calificaciones crediticias de la SBS**, independiente del plazo del instrumento.



III.1 MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENVIO DE INFORMACIÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

- ✓ En caso de que una institución financiera quiera instrumentar en activos financieros en países o monedas distintas de las que constan en el Instructivo deberán solicitar oportunamente al BCE la creación de nuevos códigos. Las tablas de países y monedas se irán actualizando y se publicarán en la página web del BCE.
- ✓ Los precios de compra y mercado deben registrarse como un **valor numérico** de hasta con diez decimales de un **valor nominal de cien (100.0000000000)**.
- ✓ Las tasas de interés y cupones serán registrados como **unidad porcentual (sin usar el signo “%”)**. **Ejemplo: 3.15471242**



III.1 MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENVIO DE INFORMACIÓN

B. VALIDACIÓN GENERAL DE LOS DATOS

Para el envío de la información, los archivos de las instituciones financieras deberán respetar las siguientes normas:

- ✓ Todos los archivos deberán ser grabados en tipo texto, usando como separador de campo el tabulador “**TAB**” (carácter ASCII 9). El nombre del archivo debe estar en **Mayúsculas**.
- ✓ Los datos alfabéticos y alfanuméricos “**NO**” deben contener **comillas simples** (‘) ni **comillas dobles** (“).
- ✓ “**NO**” deben existir **registros repetidos, ni líneas en blanco**.
- ✓ En los campos “**NO**” se deberá incluir **espacios en blanco (intermedio)**.
- ✓ Cada campo corresponde a un **tipo de dato**.
- ✓ Cada campo tiene una **longitud máxima**. Si el dato tiene una longitud menor, “**NO**” se debe **completar el resto, ni con ceros, ni con otros caracteres**.



III.1 MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENVIO DE INFORMACIÓN

B. VALIDACIÓN GENERAL DE LOS DATOS

- ✓ Los códigos reportados en campos relacionados con las tablas de codificaciones del instructivo deben **estar registrados en sus respectivas tablas.**
- ✓ Los números “**NO**” deben contener comas ni puntos, excepto para la separación de decimales, en cuyo caso se utilizará el punto (.). **Ejemplo 1235.45**
- ✓ Ningún **valor numérico puede ser negativo.**
- ✓ Las fechas se deben reportar en formato ***dd/mm/aaaa***
- ✓ Las fechas en el Reporte de Liquidez para los registros de **INVERSIONES** deben mantener un orden lógico, es decir las **Fecha Emisión ≤ Fecha Valor < Fecha de Vencimiento;** **Fecha de Datos ≥ Fecha Emisión;** **Fecha de Datos < Fecha de Vencimiento.**



III. INSTRUCTIVO

1. MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENVIO DE INFORMACIÓN
 - A. DISPOSICIONES GENERALES
 - B. VALIDACIÓN GENERAL DE DATOS
2. **FORMATO PARA LA ENTREGA DEL ARCHIVO**
 - A. **NOMBRE DEL ARCHIVO**
 - B. **FORMATO DEL REGISTRO DE CABECERA**
 - C. **FORMATO DEL REGISTRO (DETALLE)**



III.2.A NOMBRE DEL ARCHIVO

El nombre del archivo tendrá los siguientes elementos:

RLNNNDMMMAAAA.TXT

Dato	Descripción	Longitud
<i>RL</i>	<i>Estructura de datos (Reporte de Liquidez)</i>	2
<i>NNNN</i>	<i>Código de entidad asignado por la SBS</i>	4
<i>DDMMMAAAA</i>	<i>Fecha del miércoles del cierre de la bisemana reportada</i>	6
<i>TXT</i>	<i>Fijo (Extensión del archivo en mayúsculas)</i>	3

EJEMPLO:

RL100602062010.TXT



III.2.B FORMATO DE REGISTRO DE CABECERA

La cabecera del archivo debe contener los siguientes elementos

Columna	Campo	Tipo de dato
Primera	Código de Estructura "RL"	Carácter (tamaño máximo de campo = 2)
Segunda	Fecha del miércoles del cierre de la bisemana reportada	Fecha (dd/mm/aaaa)
Tercera	Código de entidad dada por la SBS	Carácter (tamaño máximo de campo = 4)
Cuarta	Número de registros que contiene el archivo, sin incluir el registro cabecera	Numérico (tamaño máximo de campo = 18)

REGISTRO DE CABECERA	RL	02/06/2010	1006	42
	Cod. Estructura	Fec. del Miércoles de Cierre	Cod. Entidad	Número de Registros



III.2.C FORMATO DEL REGISTRO (DETALLE)

C. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

CAMPOS DE INFORMACIÓN. La información que será remitida al BCE por cada institución financiera acerca de sus posiciones de liquidez se resume en 27 campos, y se detallan en la Tabla B.2 “REGISTRO DE DETALLE”.

Excel



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

MUCHAS GRACIAS

erivadeneira@bce.ec

mcastro@bce.ec

jaquilar@bce.ec